



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 40-2016-MPC

Cusco, 19 de abril de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 10° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto de las Atribuciones y Obligaciones de los Regidores que "Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. Formular pedidos y mociones de orden del día (...);"

Que, el artículo 82° de la norma precitada señala: "Las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...);"

Que, el artículo 110° del Reglamento del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N°165-2006-MPC, en lo referente a las mociones de Orden del Día señala lo siguiente: "Las Mociones de Orden del Día (...) son propuestas que presentan los miembros del Concejo Municipal que tiene como finalidad solicitar al Pleno del Concejo el debate y aprobación de actos que no requieren o no competen a Comisión Ordinaria alguna, (...);"

Que, mediante Carta N° 058-OGAJ/GMC-2016, ingresada a Secretaria General con registro N° 1904, de fecha 29 de mayo de 2015, Aarón Luis Medina Cervantes y Darío Sosa Soto - Regidores de la Municipalidad Provincial del Cusco, presentaron la Moción del Orden del Día denominada "Cátedra Municipal", la misma que tiene por finalidad realizar eventos y publicaciones relacionados con la realidad local, regional, nacional e internacional, es decir conformar un órgano rector de actividades académicas en temas filosóficos, análisis ciudadano, políticas locales y nacionales que ayuden a contribuir a una visión crítica y constructiva de la ciudadanía cusqueña, (...);"

Que, con Informe N° 167-SGTC-GTCED-GMC-2015, el Sub Gerente de Turismo y Cultura, opina que la Creación de Cátedra Municipal es un programa académico y cultural que tiene por finalidad promover el interés de la población en aspectos sociales, económicos, culturales y políticos mediante eventos académicos como talleres, foros, seminarios, cursos entre otros, el mismo que ayudará al





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

desarrollo local en el conocimiento de la agenda pública local, regional, nacional e internacional, involucrando discusiones de índole filosófica, debates sobre políticas locales y nacionales promoviendo el interés de la población juvenil en aspectos políticos, inculcando un conocimiento e incrementando una cultura política que actualmente no es muy difundida, (...);

Que, según Informe N° 428-2015-OGAJ/MPC-2015 e Informe N° 30-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Moción del Orden del Día respecto de la creación del Programa Académico y Cultural denominado "Cátedra Municipal"; recomendando además, se ponga a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, a través del Informe N° 060-GM/MPC-2015 e Informe N° 13-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal recomienda que estando al amparo de las normas legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal sea el que tenga que evaluar su aprobación conforme sus atribuciones en sesión de Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal;

Que, con Dictamen N° 02-12016-CED/MPC, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, recomienda al Concejo Municipal aprobar la creación del Programa Académico y Cultural denominado: "Cátedra Municipal", con el fin de realizar eventos académicos y publicaciones acerca de la realidad local, regional, nacional e internacional y de esta forma contribuir al desarrollo de una visión crítica y constructiva de la ciudadanía cusqueña. (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y CULTURAL DENOMINADO: "CATEDRA MUNICIPAL", con el fin de realizar eventos académicos y publicaciones acerca de la realidad local, regional, nacional e internacional y de esta forma contribuir al desarrollo de una visión crítica y constructiva de la ciudadanía cusqueña.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, Sub Gerencia de Turismo y Cultura y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

